

SEGURO DE VIDA GLOBAL



MULTISEGUROS CR
SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.



BENEFICIOS



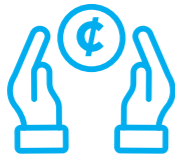
- Seguro al alcance de cualquier presupuesto.
- Montos asegurables a partir de los ¢5.000.000 o \$10.000.
- Se incluye la cobertura Exoneración de pago de primas en caso de incapacidad total y permanente del asegurado como cobertura básica.
- Una combinación entre protección y ahorro es lo que le dan los Seguros de Vida Global, ofreciéndole al asegurado respaldo con elección de porcentaje de crecimiento que actualiza de manera automática la suma asegurada anualmente y opción de ahorro de acuerdo con su preferencia, creando un fondo acumulado complementario que ganará intereses mensualmente.

COBERTURAS BÁSICAS:



MUERTE ACCIDENTAL O NO ACCIDENTAL:

Paga al beneficiario la suma contratada por el Asegurado, la cual se gira en caso de su fallecimiento tanto por causas accidentales o no accidentales, hasta los 70 años de edad.



EXONERACIÓN DE PAGO DE PRIMAS EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO:

Cubre el pago correspondiente a la prima comercial de seguro de la cobertura Muerte Accidental o no Accidental del Asegurado, así como la prima comercial de seguro de las coberturas adicionales contratadas.

COBERTURAS ADICIONALES:



MUERTE ACCIDENTAL, DESMEMBRAMIENTO O PÉRDIDA DE LA VISTA POR CAUSA ACCIDENTAL:

Paga al asegurado o beneficiario una suma adicional en caso de que el Asegurado muera o sufra pérdida de sus miembros a consecuencia de lesiones corporales causadas por un accidente.



RENTA TEMPORAL EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO:

Paga una suma asegurada adicional, en caso de incapacidad total y permanente del Asegurado, como consecuencia de enfermedad o accidente, siempre y cuando el seguro esté vigente y la incapacidad total y permanente se produzca antes de que el Asegurado cumpla sesenta y cinco (65) años; y hayan transcurrido por lo menos seis (6) meses consecutivos desde la declaración médica de la invalidez. La suma asegurada se pagará en rentas mensuales sucesivas durante el período de pago escogido, a partir de la comprobación fehaciente de la incapacidad total y permanente.



ADELANTO DE LA MITAD DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA BÁSICA MUERTE ACCIDENTAL O NO ACCIDENTAL:

Se realiza un adelanto mediante un único pago al asegurado, el cincuenta por ciento (50%) de la suma asegurada de la cobertura básica que a la fecha se haya alcanzado, de acuerdo con el porcentaje de crecimiento de la suma asegurada previamente definido, cuando recibiere aviso y prueba, por escrito, de que el Asegurado haya sido diagnosticado con una enfermedad terminal de conformidad con las definiciones de las Condiciones Generales.



MULTISEGUROS CR
SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.

La edad en la que se puede contratar este seguro y sus coberturas se establece en dos rangos diferentes de edades, la definición de estos rangos dependerá de la edad del solicitante al momento de suscribir el seguro.

COBERTURAS BÁSICAS

Cobertura Básica: Muerte Accidental o no Accidental	De 15 a 60 años De 61 a 69 años	Hasta los 70 años Hasta los 70 años
Exoneración de Pago de Primas en caso de Incapacidad Total y Permanente. (BITP)	De 15 a 60 años	Hasta los 65 años

COBERTURAS ADICIONALES

Muerte Accidental, Desmembramiento o Pérdida de la Vista por causa accidental.	De 15 a 60 años De 61 a 69 años	Hasta los 65 años Hasta los 70 años
Renta Temporal en caso de Incapacidad Total y Permanente del Asegurado. (RTI)	De 15 a 60 años De 61 a 69 años	Hasta los 65 años Hasta los 70 años
Adelanto de la Mitad de la Suma Asegurada de la cobertura básica Muerte Accidental o no Accidental (AMSA)	De 15 a 60 años De 61 a 69 años	Hasta los 70 años Hasta los 70 años
Gastos Funerarios	De 15 a 60 años De 61 a 69 años	Hasta los 70 años Hasta los 70 años

Si el Asegurado suscribió la póliza antes de los 60 años, para las coberturas adicionales: Muerte Accidental, Desmembramiento o Pérdida de la Vista por causa accidental y Renta Temporal en caso de Incapacidad Total y Permanente del Asegurado (RTI), tendrá cobertura hasta los 65 años de edad; por lo tanto, si desea extender estas coberturas hasta los 70 años, deberá aplicar lo establecido en la cláusula de Extensión de Cobertura.

OPCIÓN DE CRECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

El Instituto, podrá extender el período de vigencia de las siguientes coberturas, hasta los setenta (70) años sin exigencia de pruebas adicionales de salud.

- En colones, en cada aniversario de la póliza, en el porcentaje de incremento elegido por el Asegurado y/o Tomador del Seguro, cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%) o quince por ciento (15%), sobre la base del monto acumulado anterior y hasta el límite de edad especificado sea cuarenta y cinco (45), cincuenta (50) o cincuenta y cinco (55) años, según la opción elegida y establecida en las Condiciones Particulares de la póliza,
- En Dólares, en cada aniversario de la póliza, en el porcentaje de incremento elegido por el Asegurado y/o Tomador del Seguro, uno por ciento (1%), dos por ciento (2%), sobre la base del monto acumulado anterior y hasta los cincuenta y cinco (55) años de edad especificado en las Condiciones Particulares de la póliza.

OPCIÓN DE AHORRO

Esta póliza se puede suscribir con o sin ahorro. El Asegurado y/o Tomador del Seguro pueden escoger el aportar un porcentaje que puede ser de un 20,40, 50, 60, 80, 100 o 200% de la prima de la cobertura básica Muerte Accidental o no Accidental. Este aporte constituye el valor acumulado.

Este valor acumulado se puede crear mediante aportes ordinarios o extraordinarios.

RETIROS DE VALOR ACUMULADO

Si el Asegurado y/o Tomador del Seguro escoge la opción de ahorro, el Asegurado podrá realizar retiros parciales o totales del Valor Acumulado durante la vigencia de la póliza. El número de retiros será limitado a cuatro por año póliza y el Instituto no puede diferir el pago del retiro por un período mayor de treinta (30) días naturales después de solicitado, reconociendo los intereses que corresponda. Asimismo, se le aplicará un cargo por retiro equivalente al dos por ciento (2%) de dicho retiro. Se exceptúa la aplicación de este cargo a los siguientes casos:

- A.** Por fallecimiento del Asegurado.
- B.** Por vencimiento del período de cobertura del seguro.

PERÍODOS DE DISPUTABILIDAD Y CARENANCIA: 2 años a partir de la emisión del seguro.

MONEDA: Este seguro se comercializa en colones y dólares.

MONTO MÍNIMO ASEGURADO: El monto mínimo asegurado corresponde a **¢5.000.000.00** o **US\$10.000**, según corresponda.

PERÍODO DE COBERTURA: Desde los 15 hasta los 70 años.

EDAD DE CONTRATACIÓN: La edad en la que se pueden contratar las coberturas de esta póliza será de quince (15) años a los 69 años.

REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO:

1. Cumplimentar y presentar el documento de “Solicitud de la póliza” y el formulario de “Autorización para consulta de Expediente”.

Deberá indicar en esta solicitud si el asegurado se asegura por cuenta propia o por cuenta de un tercero, para esto se ha creado un espacio en el apartado “Datos de la póliza”.

El solicitante está obligado a declarar al Instituto todos los hechos y las circunstancias por él conocidas y que razonablemente pueda considerar relevantes en la valoración del riesgo.

El intermediario de seguros deberá anotar en la solicitud de seguro su nombre, firma y número de intermediario.



2. Tener 15 años hasta 69 años de edad.

3. Presentar las pruebas de asegurabilidad requeridas en la Tabla de Requisitos de Asegurabilidad, de acuerdo con la edad y el monto asegurado. Los costos de las pruebas médicas indicadas en la tabla de requisitos corren por cuenta del Instituto y deben realizarse únicamente con proveedores autorizados.

4. Interés asegurable. Existirá interés asegurable cuando el solicitante y o tomador de seguro asegure:

- a) Su propia vida.
- b) Las personas cuya muerte o puede ocasionarle un daño económico directo.
- c) A sus trabajadores, en cuyo caso será la persona asegurada quien designe a la persona beneficiaria.

MODALIDADES DE PAGO

- Anual
- Semestral
- Trimestral
- Mensual
- Cargo Automático de tarjetas.
- Deducción mensual (aplica solo para el producto en colones).



MULTISEGUROS CR
SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

